



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE  
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA  
DEPTO. FINANZAS  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES  
DR.LLC/DR.JBS/LMB/JUR/JAC/MVZ/ACG

**CONVENIO DE EJECUCIÓN**  
**"PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"**  
**ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.**

En Iquique a 31 de diciembre de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director (T y P) **Dr. LUIS LÓPEZ CABRERA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.202.553-5, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.251.100-k, representada por su Alcalde Don SIXTO GARCIA CACERES, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.229.314-0, ambos domiciliados en calle Arturo Prat s/n de Camiña, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 del 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma agregando la forma que materializa al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**", en adelante el "**PROGRAMA**", en los Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de los adolescentes y jóvenes beneficiarios de la Ley N° 18.469, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la pertinencia en la gestión de las atenciones integrales con enfoque promocional y preventivo a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido "**PROGRAMA**" ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1181 de fecha 26 de noviembre 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del "**SERVICIO**", conviene en asignar a la "**MUNICIPALIDAD**" recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del "**PROGRAMA**"

1. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 10 a 19 años.
2. Atención de salud integral a adolescentes; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

**Componentes:**

**1. Componente 1: Atención de Salud Integral:**

**1.1.- En establecimiento de Salud:**

- a) Control de Salud Joven Sano; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- b) Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva:
  - Consejería en Salud Sexual Reproductiva, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS, incluye la entrega de preservativos como acción promocional para "fortalecer la promoción de sexo seguro y prevención del VIH e ITS".
  - Otras consejerías (actividad física, alimentación saludable, tabaquismo, consumo de drogas y otras).
  - Consulta anticoncepción de emergencia
  - Consulta Regulación Fertilidad (ingreso).
  - Consulta Salud Mental

**1.2.- En establecimientos educacionales:**

- a) Control de Salud Joven Sano; identificación oportuna de factores y conductas protectores y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- b) Consejería en Salud Sexual Reproductiva, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS, incluye la entrega de preservativos como acción promocional para "fortalecer la promoción de sexo seguro y prevención del VIH e ITS".
- c) Consulta anticoncepción de emergencia.

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales o disciplinas del CESFAM o nivel de mayor complejidad.

Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2014.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 502.569 (quinientos dos mil quinientos sesenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, financiamiento que será proporcionado por el Ministerio de Salud.

**QUINTA:** La "MUNICIPALIDAD" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "PROGRAMA", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

La "MUNICIPALIDAD" está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos, productos y metas específicas:

COMPONENTE	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	ACTIVIDAD	METAS COMPROMETIDAS	MONTO (\$)
2. Atención de Salud Integral a los y las Adolescentes en espacios amigables.	2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.	Adolescentes derivados y atendidos por otros profesionales del centro de salud o a un establecimiento de mayor complejidad por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS y problemas de salud mental en adolescentes	Nº de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS. Nº de Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental.	Línea base	\$ 502.569
	3 Incorporación del Control Joven Sano en los Espacios Amigables, de manera de dar una atención de salud integral para adolescentes de 10-19 años.	Adolescentes atendidos integralmente, según necesidades, con énfasis en atención de salud sexual y reproductiva.	Nº de adolescentes, según sexo y rango etario, con control de salud integral "Joven sano"	57	
	<b>TOTAL DEL PROGRAMA</b>				

Se deberán estimar las siguientes recomendaciones generales para efectos de la programación de las acciones en los Espacios Amigables:

Para realizar el Control Joven Sano:

PRODUCTO	PROFESIONAL	RENDIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Joven Sano	Matrón/a - Enfermero/a	45 minutos*	40 % de los Controles	60 % de los Controles
	TENS	15 minutos		

\*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.

**SEXTA:** El proceso de fiscalización y evaluación del cumplimiento del presente convenio por parte del "SERVICIO", se realizará dos veces en el año según el siguiente detalle:

- La **primera evaluación**, se efectuará con fecha 15 de septiembre 2015, siendo el corte al 31 de Agosto 2015. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la transferencia de la segunda cuota en el mes de octubre si es que su cumplimiento es inferior al 40 % de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos

- La **segunda evaluación** y final, se efectuará con fecha 15 de enero 2016, siendo el corte al 31 de diciembre 2015, fecha en que el **"PROGRAMA"** deberá tener ejecutado el 100 % de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento del **"PROGRAMA"**, se calculará en base al cumplimiento individual del indicador y meta, con su peso relativo, lo que dará cuenta del cumplimiento global de este.

**PONDERACIONES POR INDICADOR:**

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Atención de salud integral en espacios amigables, con énfasis en salud sexual y reproductiva	% de adolescentes, según sexo y rango etario, con control Joven sano.	100%	70%
	% de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS	70%	15%
	% de Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental.	100%	15%

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	DENOMINADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PONDERACIÓN
Porcentaje de adolescentes, según sexo y rango etario, con control de salud integral "Joven sano"	Nº de adolescentes, según sexo y rango etario, con control de salud integral "Joven sano" realizado	REM A01 sección E y E1	Nº de adolescentes según sexo y rango etario, con control de salud integral "Joven sano" planificado	REM A01 sección E y E1	70%
Porcentaje de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS	Nº Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS	*Registro local y Planilla de evaluación del programa Espacios Amigables para adolescentes 2015	Nº Adolescentes derivados por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS	*Registro local y Planilla de evaluación del programa Espacios Amigables para adolescentes 2015	15%
Porcentaje de Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental.	Nº Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental	*Registro local y Planilla de evaluación del programa Espacios Amigables para adolescentes 2015	Nº Adolescentes derivados por problemas de salud mental	*Registro local y Planilla de evaluación del programa Espacios Amigables para adolescentes 2015	15%

(\* )Estos documentos digitalizados deberán enviarse al **"SERVICIO"** al momento de la evaluación.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del **"PROGRAMA"** serán recolectados por el Departamento TIC e Información en Salud mediante el sistema de "Registros Estadísticos Mensuales" (REM), RAYEN, SIGGES, "Planilla de evaluación del programa Espacios Amigables para adolescentes 2015" y visitas de inspección por parte de referentes técnicos del **"SERVICIO"**, cuando correspondiere. Por lo anterior, la **"MUNICIPALIDAD"** deberá contar con informes de detalles de fácil acceso, que respalden la información ingresada al REM y/o SIGGES y/o RAYEN y/o "Planilla de evaluación del programa Espacios Amigables para adolescentes 2015", según corresponda.

La "Planilla de evaluación del programa Espacios Amigables para adolescentes 2015" utilizada como medio de verificación del indicador, forma parte del Anexo N°1 de este convenio. Se transcribe anexo:

		MUJERES				HOMBRES			
INDICADOR	FORMULA	Nº Adolescentes 10-14 años con controles planificados	Nº Adolescentes 10-14 años con controles realizados	Nº Adolescentes 15-19 años con controles planificados	Nº Adolescentes 15-19 años con controles realizados	Nº Adolescentes 10-14 años con controles planificados	Nº Adolescentes 10-14 años con controles realizados	Nº Adolescentes 15-19 años con controles planificados	Nº Adolescentes 15-19 años con controles realizados
% de adolescentes, según sexo y rango etario, con control Joven sano	$\frac{\text{Nº de adolescentes, según sexo y rango etario, con control de salud integral "Joven sano" realizado}}{\text{Nº de adolescentes según sexo y rango etario, con control de salud integral "Joven sano" planificado}} \cdot 100$								
INDICADOR	FORMULA	Nº de adolescentes derivados	Nº de adolescentes derivados y atendidos						
% de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS	$\frac{\text{Nº Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS}}{\text{Nº Adolescentes derivados por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS}} \cdot 100$								
INDICADOR	FORMULA	Nº de adolescentes derivados	Nº de adolescentes derivados y atendidos						
% de Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental	$\frac{\text{Nº Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental}}{\text{Nº Adolescentes derivados por problemas de salud mental}} \cdot 100$								

La "Planilla de evaluación del programa Espacios Amigables para adolescentes 2015", utilizada como medio de verificación del indicador, debe ser enviada al "SERVICIO" al correo de referente técnico [angelica.cruz@redsalud.gov.cl](mailto:angelica.cruz@redsalud.gov.cl), según las siguientes fechas establecidas.

- Primera evaluación, corte 31 de Agosto: 15 de septiembre del año 2015.
- Segunda evaluación, corte 31 de Diciembre: 15 de enero del 2016.

Las unidades administrativas que no ingresen los datos de cumplimiento del "PROGRAMA", o los ingresen de forma incompleta, según los plazos establecidos se consideraran con cumplimiento mínimo.

El "SERVICIO" evaluará el cumplimiento de las actividades del "PROGRAMA" y realizará recomendaciones para su correcta ejecución. Podrá realizar, asimismo, la fiscalización de recursos, mediante, visitas inspectivas, recepción de informes, y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoria aceptados a través del Departamento respectivo.

**SEPTIMA:** Los recursos mencionados en la cláusula cuarta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al "PROGRAMA", se entregarán en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio una vez aprobada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y en la medida que el Ministerio de salud haya transferido los recursos al "SERVICIO".
- La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos y se transferirá en el mes de octubre. Según, resultados obtenidos en la primera evaluación definida en la cláusula anterior, recepción de dichos fondos desde MINSAL y existencia de rendición financiera según lo establece la ley por parte de la "MUNICIPALIDAD".

**OCTAVA:** El "SERVICIO" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la "MUNICIPALIDAD" se exceda de los fondos destinados por el "SERVICIO" para los efectos de este convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** El "SERVICIO", requerirá a la "MUNICIPALIDAD" el envío de un informe financiero mensual respecto de los gastos ejecutados que deberá ser remitido el primer día hábil del mes siguiente al Departamento de Finanzas del "SERVICIO". Así mismo, la "MUNICIPALIDAD" deberá preparar un informe financiero final en la siguiente fecha:

- Informe final: Fecha límite 15 de enero de 2016, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible al 31 de diciembre del 2015, y en consecuencia de existir remanente, procederá su reintegro al "SERVICIO".



**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando la necesidad de asegurar la continuidad de la atención y prestaciones de salud, las partes dejan constancia que por tratarse de un **"PROGRAMA"** ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2015, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se detalla en la Ley de Bases N°19.880 artículo 52.

Mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la **"MUNICIPALIDAD"**, en conformidad con el mismo, respecto de las prestaciones que este incluye y otros ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMO TERCERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la **"MUNICIPALIDAD"** deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos no rendidos por concepto de no ejecución y/o no cumplimiento de metas incluidas en el **"PROGRAMA"** objeto de este instrumento.

**DÉCIMO CUARTA:** Referido a registro de información, para efectos de prestaciones y solicitud u órdenes de atención, éstas deberán ser registradas RAYEN, SIGGES, "Planilla de evaluación del programa Espacios Amigables para adolescentes 2015" según corresponda, único medio de verificación de atención de pacientes FONASA.

**DÉCIMO QUINTA:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTA:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem N° 24-03 298-002 **"Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique"**.

**DÉCIMO SÉPTIMA** La personería del Sr. Luis López Cabrera para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N° 142, de fecha 12 de septiembre 2014. La representación de Don Sixto García Cáceres para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Camiña, emana del Acto de proclamación del 04 de diciembre de 2012.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO OCTAVA:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la **"MUNICIPALIDAD"**, uno en poder del **"SERVICIO"** y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando la necesidad de asegurar la continuidad de la atención y prestaciones de salud, las partes dejan constancia que por tratarse de un "PROGRAMA" ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2015, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se detalla en la Ley de Bases N°19.880 artículo 52.

Mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la "MUNICIPALIDAD", en conformidad con el mismo, respecto de las prestaciones que este incluye y otros ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMO TERCERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la "MUNICIPALIDAD" deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos no rendidos por concepto de no ejecución y/o no cumplimiento de metas incluidas en el "PROGRAMA" objeto de este instrumento.

**DÉCIMO CUARTA:** Referido a registro de información, para efectos de prestaciones y solicitud u órdenes de atención, éstas deberán ser registradas RAYEN, SIGGES, "Planilla de evaluación del programa Espacios Amigables para adolescentes 2015" según corresponda, único medio de verificación de atención de pacientes FONASA.

**DÉCIMO QUINTA:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTA:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique".

**DÉCIMO SÉPTIMA** La personería del Sr. Luis López Cabrera para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N° 142, de fecha 12 de septiembre 2014. La representación de Don Sixto García Cáceres para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Camiña, emana del Acto de proclamación del 04 de diciembre de 2012.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO OCTAVA:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO" y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

  
SIXTO GARCÍA CÁCERES  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD CAMIÑA

  
DR. LUIS LÓPEZ CABRERA  
DIRECTOR (T Y P)  
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE